



Resolución Ministerial

N° 366-2023-MIMP

Lima, 03 de noviembre de 2023

VISTOS, el Acta N° 12 del 24 de octubre de 2023 de la Comisión Central de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Informe N° D000035-2023-MIMP-OC de la Oficina de Contabilidad; la Nota N° D000466-2023-MIMP-OGA de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 1 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, señala que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, dictando las normas relacionadas con su ámbito de competencia y vinculándose con las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público;

Que, los numerales 5.2, 5.3, 5.8 y 5.11 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", aprobada por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, señalan, entre otros aspectos, que el/la Titular de la Entidad debe: i) Realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable; ii) Designar a la Comisión de Depuración y Sinceramiento (CDS) mediante resolución; iii) Aprobar, mediante resolución, los resultados de los avances de la ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento, a propuesta de la CDS, señalando las condiciones y plazos para la presentación de los indicados resultados, los cuales son establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública; y, iv) Aprobar el plan o los planes de depuración y sinceramiento contable, propuestos por la Comisión Única o Comisión Central;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 186-2021-MIMP, se declara el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el estado de la situación financiera al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020 en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, orientado a determinar la existencia real de activos y pasivos de la entidad y su correspondiente medición, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;



Firmado digitalmente por
MONTALVA DE FALLA Jose
Ernesto FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.11.2023 12:30:39 -05:00



Firmado digitalmente por
BOHORQUES LJ Jorge David FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.11.2023 12:05:55 -05:00



Firmado digitalmente por
MORALES CAMPOS James
Raphael FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.11.2023 10:14:46 -05:00

Que, con Resolución Ministerial N° 192-2021-MIMP, se designa a la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la cual está integrada por una Comisión Central a cargo de la Unidad Ejecutora N° 001 Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que viene llevando a cabo las acciones requeridas en dicho proceso, así como tres Comisiones Funcionales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas aprueba el Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos; requiriendo la aprobación de la ejecución de los resultados de avance periódicos del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 034-2022-MIMP, se aprueba el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, propuesto por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable mediante Acta N° 03 de fecha 26 de enero de 2022, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01;

Que, mediante Acta N° 12 del 24 de octubre de 2023, la Comisión Central de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables acuerda aprobar y remitir a la titular de la entidad la actualización y ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables correspondiente al periodo 3-2023, del 1 de julio al 30 de setiembre de 2023, contenido en el Anexo-1 adjunto a la referida Acta, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe N° D000035-2023-MIMP-OC, el Director de la Oficina de Contabilidad, en su condición de Presidente de la Comisión Central de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, señala que la citada Comisión, efectuó la verificación y consolidación de la información proporcionada por las Unidades Ejecutoras 001: Administración Nivel Central y 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, razón por la cual, en atención al Acta N° 12 del 24 de octubre de 2023, recomienda remitir la actualización y ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables correspondiente al periodo 3-2023, del 1 de julio al 30 de setiembre de 2023, a la Titular de la Entidad, para su respectiva aprobación y presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Nota N° D000466-2023-MIMP-OGA la Oficina General de Administración, en atención al Informe N° D000035-2023-MIMP-OC de la Oficina de

Contabilidad, solicita la aprobación de la actualización y ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables correspondiente al periodo 3-2023, del 1 de julio al 30 de setiembre de 2023, mediante resolución de la titular de la entidad;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP; la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos"; y, la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 que aprueba modificaciones a la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 y el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos";

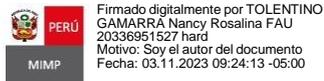
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actualización y ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables correspondiente al periodo 3-2023, del 1 de julio al 30 de setiembre de 2023, propuesto por la Comisión Central de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable que en Anexo-1 forma parte de la presente Resolución, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, que aprueba el Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos.

Artículo 2.- Disponer el registro contable de la ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables correspondiente al periodo 3-2023, del 1 de julio al 30 de setiembre de 2023, por la Oficina de Contabilidad bajo la supervisión de la Oficina General de Administración; y, asimismo, confirmar los registros contables a la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta atención a las condiciones y plazos que la indicada Dirección General establece.

Regístrese y comuníquese.



NANCY TOLENTINO GAMARRA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables